

MAT: Aprueba Contrato a Honorarios por Programa.

N° 1545 /P-2026

LAS CONDES, 13 MAR 2026

OFICINA DE PARTES
VISTOS:

102354

1. Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales.
2. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287, de fecha 12 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto de ingresos y gastos 2026, de la Municipalidad de Las Condes.
4. El Informe N°08 del Departamento de Gestión de Talleres, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios que se indica, visado por la Administradora Municipal con fecha 03 de Febrero de 2026.
5. El Informe N°18 del Departamento de Gestión de Talleres, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios que se indica, visado por la Administradora Municipal con fecha 23 de Febrero de 2026.
6. El Informe de Imputación N°1504 de fecha 05 de Febrero de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, de la Municipalidad de Las Condes.
7. El Informe de Imputación N°2106 de fecha 25 de Febrero de 2026, emitido por el Departamento de Finanzas, de la Municipalidad de Las Condes.
8. El Decreto Sección 1ª N°4541, de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, que aprueba el programa Talleres Recreativos y de Desarrollo 2026-2027.
9. La Declaración de doña PILAR JULIA ESCALANTE que autoriza a la Municipalidad de las Condes para acceder mensualmente a la consulta en línea al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimento (RNDPA) de fecha 12 de Febrero de 2026.
10. El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos de doña PILAR JULIA ESCALANTE, de fecha 12 de Febrero de 2026, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
11. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de 06 de diciembre de 2024, por el cual asume como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes doña Catalina San Martín Cavada.
12. El Decreto Alcaldicio N°3593/P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, que designa el cargo de Administradora Municipal.
13. El Decreto Sección 1ª N°1125, de fecha 13 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Las Condes que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal.
14. El Decreto Alcaldicio N°951/P-2026 de fecha 27 de enero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal.
15. El Decreto Alcaldicio N°1064/P-2026 de fecha 11 de febrero de 2026, de la Municipalidad de las Condes que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DECOM) de esta Municipalidad desarrolla diversos programas sociales orientados a la atención de necesidades prioritarias de la comunidad, tales como el desarrollo de prestaciones para personas mayores, personas con discapacidad, áreas de desarrollo deportiva y recreación, entre otros, los cuales requieren de la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.
2. Que, mediante Decreto Sección 1ª N°4541, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprobó el programa TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2026-2027, con el objeto de Promover el acceso de los residentes de Las Condes a instancias recreativas y de desarrollo orientadas a mejorar su bienestar y calidad de vida.



[Handwritten signature]

3.

Que, contando con el acuerdo de ambas partes, el convenio suscrito requiere de un acto administrativo de aprobación, en atención con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 19.880.
4.

Que, se requiere atender la demanda que presenta la comunidad por la realización de talleres y con ello satisfacer sus necesidades de desarrollo personal, desarrollo físico, recreacional y de esparcimiento, con estándares de calidad y en un ambiente grato para los participantes.

DECRETO

1.

APRUEBA en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios**, suscrito el 18 de Febrero de 2026 entre la Municipalidad de Las Condes y doña PILAR JULIA ESCALANTE, cédula de identidad [REDACTED] con cargo al Programa **"TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2026-2027"**.

NOMBRE	RUT	PRESTACIÓN DE SERVICIO	FECHA DE CONTRATO	VIGENCIA	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
PILAR JULIA ESCALANTE	[REDACTED]	PROFESOR	18 de Febrero de 2026	16 de Marzo de 2026 30 de Noviembre de 2026	\$7.553.040	N° 1504/2026 N° 2106/2026

2.

El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; **Ítem 04 Otros Gastos en Personal**; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**.

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

DIRECCIÓN DE CONTROL

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN
Dirección de Control
Depto. de Finanzas
Depto. de Gestión de Talleres
DEPTO. DE GESTION DE TALLERES
Oficina de Partes
Interesado (a)

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. DE GESTIÓN DE TALLERES
JPM/RVP/NMC

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 18 de Febrero de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, representada legalmente para estos efectos, por su Administradora Municipal (s) Doña MARIA GARCES MARQUES, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] quien actúa por orden de la Alcaldesa, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y doña PILAR JULIA ESCALANTE, cédula de identidad [REDACTED] de profesión PROFESORA DE BISUTERIA con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante "el prestador de los servicios", se ha acordado el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata los servicios del prestador de servicios individualizado precedentemente, para el Programa "TALLERES RECREATIVOS Y DE DESARROLLO 2026-2027", del Departamento de Gestión de Talleres, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el siguiente detalle:

TALLER	N°	HORAS SEMANALES	VALOR UNITARIO TALLER	FECHA INICIO Y TERMINO	VALOR MENSUAL ESTIMADO	RENTA BRUTA TOTAL PERIODO
BISUTERIA BASICO	1	2,00	18.440	16/03/2026 al 30/11/2026	147.520	1.258.840
BISUTERIA BASICO	1	2,00	18.440	16/03/2026 al 30/11/2026	147.520	1.258.840
BISUTERIA INTERMEDIO	1	2,00	18.440	16/03/2026 al 30/11/2026	147.520	1.258.840
BISUTERIA INTERMEDIO	1	2,00	18.440	16/03/2026 al 30/11/2026	147.520	1.258.840
BISUTERIA INTERMEDIO	1	2,00	18.440	16/03/2026 al 30/11/2026	147.520	1.258.840
BISUTERIA INTERMEDIO	1	2,00	18.440	16/03/2026 al 30/11/2026	147.520	1.258.840
TOTAL ESTIMADO					7.553.040	

El prestador de servicios deberá durante la realización de los talleres mantener una conducta proba y acorde al servicio individualizado. No deberá lucrar, ni percibir algún tipo de compensación adicional a lo establecido en el presente instrumento.

Deberá permitir solo el ingreso de personas previamente inscritas en la Municipalidad, y mantener las carpetas al día de los beneficiarios de los respectivos talleres, con todos sus datos, antecedentes y observaciones que correspondan.

TERCERO

La Municipalidad de Las Condes, por los servicios efectivamente prestados pagará un monto de honorarios de hasta un total bruto de **\$7.553.040-** (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS), con la deducción del 15,25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$6.401.200-**(SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio por el cual fue contratado, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, y contra aprobación del Jefe del **DEPTO. DE GESTION DE TALLERES** y por la **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO**, junto al certificado que acredite el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación durante el periodo a que ella se refiera, y el informe de actividades mensual.

El pago se efectuará conforme el periodo que se indica, de acuerdo al siguiente detalle:

Mes	Monto Bruto Estimado	Líquido Por Pagar Estimado
Marzo	472.080	400.088
Abril	885.120	750.139
Mayo	885.120	750.139
Junio	885.120	750.139
Julio	885.120	750.139
Agosto	885.120	750.139
Septiembre	885.120	750.139
Octubre	885.120	750.139
Noviembre	885.120	750.139
MONTO TOTAL	\$7.553.040	\$6.401.200

*La presente tabla indica el monto total a pagar, siempre y cuando se efectue la totalidad de los servicios pactados en el presente instrumento.

CUARTO

Déjese establecido en el presente Contrato a Honorarios que doña **PILAR JULIA ESCALANTE**, cédula de identidad [REDACTED] conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N° E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo pago se encuentra obligado e informar de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

SEXTO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **16 de Marzo de 2026** y tendrá una vigencia hasta el **30 de Noviembre de 2026**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

SÉPTIMO

En este acto, el prestador de servicio declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigor de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

OCTAVO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

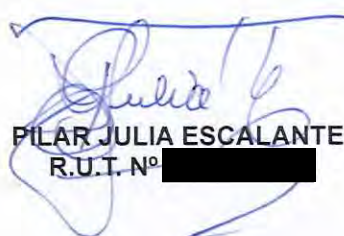
NOVENO

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **MARÍA GARCÉS MARQUES** para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal (S), consta en Decreto N° 951/P2026 de fecha 27 de enero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Administrador Municipal y el Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega parte de las atribuciones de Alcalde en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
MARÍA GARCÉS MARQUES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



PILAR JULIA ESCALANTE
R.U.T. N° [REDACTED]